



DIRECTIVAS Y LEGISLACIONES

Regulación EC 1907/2006 – Regulación de Productos Químicos (REACH) (Registro, Evaluación y Autorización de productos químicos)

Esta regulación, centraliza y simplifica todo el abanico de leyes de productos químicos bajo registro, evaluación y autorización y tiene validez desde el primero de junio de 2007. El objetivo principal es incrementar en nivel de conocimiento y los peligros o amenazas derivadas de los productos químicos. Con esta directiva se da mayor responsabilidad a las empresas para la segura manipulación de sus productos. Aunque la tornillería está en principio incluido como un artículo dentro de la regulación REACH, muchos de ellos están dentro de las excepciones y por ello, fuera del proceso de registro.

De acuerdo con el artículo 3 de la regulación REACH, la tornillería son artículos. Los Artículos son objetos cuya función está definida no por su composición química (ejemplo por los metales que componen la aleación), sino por su forma externa.

Nos obstante, de acuerdo con el artículo 7, sección 1 de la regulación REACH, los artículos sólo están sujetos a registro si ellos también contienen sustancias destinadas a ser liberadas. Este no es el caso de la tornillería.

Incluso la tornillería con recubrimientos para la protección de la corrosión, el cual tiene un recubrimiento para desgastarse como agente anticorrosivo, por ejemplo, el recubrimiento se desgasta, consume o sacrifica para proteger el artículo o componente en sí mismo, aún en este caso, no está sujeto a tener que ser registrado. Esto es, porque la capa protectora no se libera como tal, únicamente en ciertas reacciones a productos. Lo que es relevante es la excepción bajo artículo 2, parágrafo 7b de la Regulación REACH en conjunción con el anexo V, sección 3 de la regulación REACH. De acuerdo a la misma, las sustancias resultantes de una reacción química ocurrida en el caso de un uso final, su mezcla, o artículos no fabricados por sí mismos, importados o puestos en el mercado, están exentos de la obligación de registrar.

No obstante, esto no afecta a la provisiones de acuerdo a sustancias de muy alta preocupación (Artículo 57, Artículo 59, Anexo 14 de la regulación REACH) en artículos bajo Artículo 7, parágrafo 2 de la regulación REACH. Estas sustancias no están sujetas a registro, pero deben ser informadas o reportadas. La sustancia está presente en aquellos artículos en cantidades totalmente por encima de una tonelada por año por productor o importador. La sustancia en esos artículos contiene una concentración de más de un 0,1% (de la masa)

Aquellas sustancias sujetas a requerimiento de reporte y información, necesitarán aún ser determinadas por las autoridades europeas. Sustancias como el cadmio, mercurio, plomo, cromo VI, como las contenidas en recubrimientos para la corrosión que cubran los elementos de la aleación, deberán ser incluidas. Para la tornillería, sin embargo, este reporte de información no tendrá lugar en la provisión, ya que la ratio por masa de las sustancias peligrosas es mucho menor que 0,1%. Este dato debe ser comprobado de acuerdo a cada uso individual.

Las declaraciones sobre no aplicar productos químicos (ejemplo, aerosoles, adhesivos, o sellantes), es que son preparaciones no artículos. En el caso de las preparaciones no son las preparaciones en si mismas, pero los ingredientes de estas preparaciones están sujetas a registro. Para productos fabricados en la UE, esta obligación de registrar afecta al fabricante y al importador para importaciones de países fuera de la UE.

Todos los productos del catálogo general y distribución de TORFIX, cumplen con esta regulación.

WWW.TORFIX.NET

ventas@torfix.net

Junio 2007